

BOLETIN OFICIAL

DE FILIPINAS.



Juéves 16 de Agosto de 1860.

Año XI.

Este periódico sale diariamente excepto los lúnes. Los suscritores tienen opcion gratis á un anuncio mensual de seis líneas que se insertará tres veces y deberá remitirse firmado á la Redaccion antes del medio dia. PRECIOS.—En la Capital 4 peso al mes.—Provincias 9 reales idem.—Fuera de Filipinas 9 reales sin franqués.—Sueltos 4 real.—Pago anticipado y en plata.—PUNTOS DE SUSCRICION.—Imprenta de este Periódico.

Núm. 194.

PARTE OFICIAL.

SECCION MILITAR.

Orden de la plaza del 15 al 16 de Agosto de 1860.

GEFES DE DIA.—Dentro de la Plaza. El Comandante D. Julian del Valle.—Para San Gabriel. El Sr. Coronel D. Gabriel de Llamas.

PARADA.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de fuerza. Rondas, Fernando 7.º núm. 3. Visita de Hospitales y provisiones, Castilla núm. 10. Sargento para el paseo de los enfermos, Reina núm. 2.

Orden de S. E. El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

TRIBUNALES.

D. Anastasio de Hoyos y Zendegui, Académico Profesor de la Jurisprudencia de Madrid, y Alcalde mayor 1.º en comision de la provincia de Manila y Juez de primera instancia de la misma, que de estar en posesion y actual ejercicio de sus funciones el infrascripto Escrivano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano Faustino, soltero natural y vecino del arroyo de Binondo, hijo de Ignacio y de Tarsila de Leon, para que en el término de nueve dias contados desde la fecha se presente en este Juzgado á enterarse de providencia que le interesa recaída en la causa núm. 872 que se le instruye sobre hurto, bajo apercibimiento de que no habiéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Binondo á 14 de Agosto de 1860.—Anastasio de Hoyos.—Por mandato judicial, Roman Gloria.

En virtud de providencia del Sr. Alcalde mayor D. Guillermo Jackson, se presentará en este Juzgado á enterarse de un asunto que le interesa, y de no hacerlo en el plazo de tres dias le parará el perjuicio que haya lugar.

Escribania pública del que suscribe á 14 de Agosto de 1860.—Manuel H. Vergara.

Se anuncia al público, que en los dias 12 y 13 de Setiembre próximo entrante se sacará á pública subasta en los estrados de este Juzgado una finca de cal y canto situada en el barrio de Gunao comprendiendo el pueblo de Quiapo, perteneciente al difunto Don Isaac Gallardo á instancia de los herederos del mismo y avaluada en ochocientos pesos. En el primer dia se admitirán las pujas y proposiciones, y en el segundo se verificará el remate á las dos de la tarde en el mejor postor. Oficio de mi cargo en la Alcaldía mayor tercera de Manila 6 de Agosto de 1860.—Juan Nepomuceno Toribio.

HACIENDA.

INTENDENCIA GENERAL DE EJERCITO Y HACIENDA DE FILIPINAS.—En cumplimiento de lo preceptuado por S. M. en Real orden de 17 de Mayo último y decretado por la Superintendencia en 8 del actual, quedará abierto el registro en esta Intendencia desde el dia 16 del corriente para la inscripcion de buques, cuyos capitanes, dueños ó consignatarios se comprometan á conducir á las fábricas de la Península 20,000 quintales de tabaco en rama, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

Manila 13 de Agosto de 1860.—Joaquin Escario.

DIRECCION GENERAL DE COLECCIONES DE TABACO DE FILIPINAS.—Pliego de condiciones que redacta esta Direccion general de acuerdo con su Contaduria para remitir por extraordinario á las fábricas de la Península 20,000 quintales de tabaco en rama, en cumplimiento de la Real orden de 17 de Mayo último y Superior decreto de 8 del presente, cuyo pliego se sujeta á las Reales órdenes de 14 de Junio y 2 de Diciembre de 1858.

1.º La Intendencia anunciará por medio del Boletín oficial y edictos que se fijarán en dicha oficina, Administracion general de Aduanas y Capitanía del puerto la remesa de 20,000 quintales que por extraordinario se remitan á la Península.

2.º Desde el dia de los anuncios quedará abierto en el despacho del Ilmo. Sr. Intendente el registro para suscribir los capitanes, consignatarios ó navieros españoles de este comercio los buques que se comprometen á conducir á España el tabaco en hoja que por cuenta de la Hacienda y bajo la base de 30 rs. vn. por el flete de cada quintal.

3.º No se admitirá á registro ningun buque que no se halle surto en la bahía de este puerto ni por mas cantidad de tabaco que la que permita la capacidad natural de cada uno.

4.º Los capitanes, consignatarios ó armadores firmarán el acta del registro fijando la cantidad del tabaco que se obliga á conducir el flete indicado, siempre que no haya otro armador, capitán ó consignatario de buques surto en bahía que durante los diez dias siguientes al registro mejore el flete en favor de la Hacienda. El registro constituye por sí un contrato de fletamento, quedando obligados el capitán consignatario ó armador á la conduccion del tabaco y responsables de esta obligacion los mismos buques.

5.º El registro se llevará por orden numérico correlativo y á cada capitán, consignatario ó armador de buque registrado, se entregará por la Intendencia general un documento que acredite la fecha y número del registro ó inscripcion y los nombres de los buques que se hallen registrados con antelación y que todavía no hubiesen realizado su cargamento.

6.º En el caso de que durante los diez dias siguientes al registro de cada buque se mejorase el flete á favor de la Hacienda, se hará saber

esta mejora en el mismo dia á los capitanes ó consignatarios de buques registrados con antelación para que en el término de veinticuatro horas manifiesten si aceptan la rebaja del flete: si nó la aceptasen ó dejasen dicho término sin contestar se entenderá que renuncian á la propiedad del registro y se considerará ser el primero para recibir el cargamento el buque del capitán, consignatario ó naviero que hubiere hecho el rebaja del flete.

7.º Será nulo todo registro de buque que despues de inscrito resultare por el reconocimiento de la Marina que deberá reconocer todos los que deseen cargamento de tabaco, carecer de las circunstancias que se requieren para el embarque y conduccion de efectos por cuenta de la Hacienda.

8.º Será igualmente nulo el registro ó inscripcion del buque que á los diez dias siguientes al mismo no estuviese alistado y esté en disposicion de recibir el cargamento del tabaco y ocupara su puesto el siguiente en el orden del registro, y los demas sucesivamente el que le correspondiera.

9.º Para evitar perjuicios á la Hacienda y respecto de los navieros toda especie de queja, no se consentirá ni aun por conveniencia y voluntad de los capitanes ó consignatarios se cedan unos á otros el todo ó parte de los cargamentos, se aplaque la conduccion de estos á la Península ó se cambie el orden numérico con que han sido registrados los buques, sino que precisamente ha de ser cargado y conducido el tabaco en los buques para que se hubiere pedido en las épocas correspondientes y el orden mismo con que hubieren sido registrados.

10.º Cada dos dias publicará la Intendencia en el Boletín oficial y por edictos que fijará en los puntos señalados en la condicion 1.º el nombre de los buques registrados, la fecha en que lo hayan sido, la cantidad del tabaco porque se hubiesen comprometido y los cargamentos que se hubiesen realizado.

11.º Recibirán los barqueros en el orden en que por virtud de la inscripcion en la Intendencia se les hubiesen concedido los cargamentos de tabaco todo el que se halle dispuesto para remitir fuera de monzon.

12.º Al solicitar los dueños ó consignatarios la inscripcion de sus buques en el registro de la Intendencia general designarán el número fijo de quintales que deseen se les adjudique segun la capacidad de aquellos, en el concepto de que no se les entregará mayor número en perjuicio de otros ni podrán llevar menos; y para evitar que alguno pida con exeso, dejando despues una parte sin cargar, se exigirá por cada quintal que se halle en este caso una multa de la mitad del precio en que se hubiese adjudicado el flete pagadera en papel sellado de multas que se unirá al espediente, antes de librarse la suma que deba cobrar en esta Capital el barquero.

13.º Los tercios medirán de 9 á 10 pies cúbicos los de dos quintales y el doble los de cuatro.

14.º Saliendo fuera de monzon los cargamentos

que compongan la conduccion de los 20,000 quintales espesados se asegurarán por mitad entre la Hacienda y los barqueros á razon de 10 pesos fuertes por cada quintal.

15.º Será de cuenta de los dueños consignatarios ó capitanes de los buques conductores de los 20,000 quintales espesados, todos los gastos concernientes á los mismos buques, como tambien los de carga y estiba del tabaco en esta Capital desde los almacenes de la Renta y los de descarga en el puerto á donde convenga enviar el tabaco hasta verificar la entrega en las fábricas ó almacenes que para el recibo destinen los Directores ó por su falta los Gefes principales de Hacienda.

16.º Los dueños consignatarios ó capitanes de los buques conductores, responderán de todas las faltas de peso que no se reputen como merma natural del tabaco á juicio de la Direccion general de Rentas Estancadas de Madrid, satisfaciendo las que correspondan al tabaco en rama al respecto de 10 pesos fuertes por quintal castellano. Por mermas naturales se entenderán las de reseccion ó deterioro considerada la distancia y el tiempo que tenga el tabaco en fardado.

17.º A la llegada al puerto de la Península á donde se destine el cargamento, el consignatario ó Capitan de todo buque conductor del tabaco de cuenta de la Hacienda se presentará al Director de la fábrica y en su defecto al Gefé principal de Hacienda con el conocimiento para los efectos consiguientes á la descarga, recibo y reconocimiento de aquel, sugetando el buque además á las medidas de precaucion que el mencionado Director ó Autoridad de Hacienda acordare.

18.º Los contratistas quedarán obligados á conducir sin costo ni retribucion alguna desde los puertos á donde fueron destinados los buques cargados de tabaco, á traer al retorno la moneda de cobre y otros efectos de peso de cualquiera clase, que el Gobierno de S. M. quiera remitir á estas Islas siempre que puedan cargarlos como lastre, en este caso será de cuenta del Gobierno satisfacer el importe de los gastos hasta dejar dichos artículos sobre la cubierta de los buques en la Península y los que originen en esta Capital desde el costado de ellos hasta el parage donde se destinen ó conduzcan. El buque que se inscriba para el puerto de Alicante llevará al mismo punto un cañon, de peso de 25 quintales tomado por el ejército de estas Islas en Cochinchina.

19.º No podrán los capitanes de los buques emplear con exeso el pié de gato para la estiva del tabaco, en la inteligencia de que debiéndose de reconocer dicha estiva á la llegada de los buques á la Península, si resultasen por efecto de ella inutilizados algunos tercios ó perjudicado su contenido, será de cuenta del conductor la composicion de aquellos á satisfaccion del Director de la fábrica, satisfaciendo además el 10 p.º del valor del tabaco perjudicado, considerando éste al precio de 200 reales vellon quintal castellano.

20.º La Hacienda pública se obliga á entregar en esta Capital la mitad del flete del tabaco despues de verificado el embarque y hecho de él cargo

= 424 =

Mas al acercarse al lugar de su nacimiento, principió por la primera vez desde Edimburgo á experimentar aquel placer que causa casi siempre la vista de un país cultivado y animado por numerosa poblacion á los que acaba de dejar lugares desiertos donde todo es soledad y grandeza salvaje. ¡Cuanto mas vivas aun fueron estas sensaciones cuando volvió á ver el antiguo dominio de sus padres, y reconoció los viejos robles del parque de Waverley, é imaginó con que placer conduciria á Rosa á aquellos sitios predilectos! Presto vió cual se elevaban las torres del alcázar por encima de los árboles que le rodeaban; y por fin, Eduardo se arrojó en los brazos de aquellos respetables parientes á quienes debía tanto reconocimiento y tanto afecto.

Ninguna palabra de reconvenccion turbó tan feliz entrevista: á pesar de todas las penas que habian experimentado sir Everard y mistress Raquel, la resolucio que tomara Eduardo de entrar en el peligroso servicio del jóven caballero, estaba demasiado de acuerdo con sus propios principios para que pudiesen vituperarle. El coronel Talbot habia preparado la cosa, elogiando su valor, y sobre todo ponderando la generosidad que habia manifestado en Preston. Sir Everard y su hermana se representaban á su sobrino combatiendo cuerpo á cuerpo con un oficial famoso por su bravura, haciéndole prisionero, y salvándole la vida: en su entusiasmo le colocaron al lado de los Wilibert y de los Hildebrand, de los Nigel, aquellos héroes tan ensalzados de su estirpe.

Waverley, volvia mas moreno de rostro, y su continente era mas varonil que en otro tiempo; lo que junto á su talla mas desplegado y á la especie de dignidad que adquiria en los hábitos de la disciplina militar, confirmaba la verdad de las relaciones del coronel, y sorprendia hasta admirarles, á todos los habitantes de Waverley-Honour: todos corrían á verle, escucharle, y celebrar sus encomios. El señor Pembroke, que alababa secretamente su valor por haber abrazado la verdadera causa de la iglesia de Inglaterra, le reprochó con dulzura el poco cuidado que habia tenido de sus preciosos manuscritos. Esta negligencia le habia causado algunos disgustos personales: cuando un mensajero del rey arrestó á sir Everard, habia creído prudente ocultarse en el tabuco del sacerdote (asilo llamado así por causa del uso á que habia servido ya en otro tiempo). El dispensero no

= 421 =

—Amigo, un engaño necesario le escusará tan cruel despedida... porque no hubiese podido separarme de ella sin derramar lágrimas... y tal vez creeran esos hombres que mi desgracia habia sido bastante á arrancar lágrimas de mis ojos: han hecho pues creer á Flora que me veria algunas horas: y esta carta, que mi confesor le entregará, debe decirle que todo se ha acabado.

Entró un oficial á avisarle que el gran gerif y su séquito esperaban en la puerta de la ciudadela para reclamar los cuerpos de Fergus Mac-Ivor y de Evan Mac-Combich.

—Voy, dijo Fergus; y dando el brazo á Eduardo, descendió la escalera de la torre seguido de su confesor y de Mac-Combich, con los soldados que cerraban la marcha. Ocupaba el pátio un escuadron de dragones y un batallon de infanteria, formando un cuadro; en medio de sus filas estaba el patibulo, pintado de negro, que arrastraba un caballo blanco. El verdugo, hombre feo como su empleo, y llevando el hacha en la mano, se veia sentado á un extremo del siniestro carruaje, y en el otro habia una silla vacía para dos personas. Percibíase al gran gerif y su comitiva por medio del sombrío y gótico arco que se levantaba junto al puente levadizo: pues el uso no le permitia adelantarse mas, sin usurpar los derechos de la autoridad militar.

«Que bien dispuesto está para una escena de desenlace dijo Fergus con desdeñosa sonrisa.

—Mirad aquellos bizarros dragones, exclamó vivamente Mac-Combich, que galepaban tan de prisa en Gladsmuir, antes que hubiésemos muerto una docena; que tal se dan hoy el aire de valientes!

El sacerdote le rogó que guardase silencio. Acercóse el carro: Fergus, despues de abrazar á Waverley una y otra vez, subió en él con listos pasos; Evan se sentó á su lado. El sacerdote debia seguirlos en un carruaje perteneciente al hidalgo en cuya casa estaba momentáneamente Flora. Cuando Fergus tendia la mano á Waverley, mandaron cerrar las filas, y el séquito se puso en marcha: hicieron alto algunos momentos en la puerta de la ciudadela, donde el gran gerif debia recibir á los condenados de manos de la autoridad militar. God save the king Jorgel gritó el gran gerif. Acabada esta ceremonia se levantó Fergus y exclamó con fuerte voz: God save the king James! Tales fueron las últimas palabras que Eduardo oyó pronunciar á su amigo.

el capitán ó sobre-cargo del buque, y la otra mitad en la Côte á los 30 días de efectuada la descarga en el puerto á que el tabaco fuese destinado. La anticipación del medio flete en esta Capital será en concepto de auxilio, á cuya devolución se obligará el consignatario del buque en caso de pérdida de éste, afianzándose al efecto á dicha obligación la póliza del seguro del buque ó otra garantía equivalente, á juicio de las oficinas de Colecciones.

21. Quedarán á beneficio de la Hacienda los exesos de peso que respecto de lo guiado se encuentren en el puerto donde fuese destinado, sin que le quede derecho al contratista á reclamar parte ni cantidad alguna por ellos.

22. Ningun buque podrá llevar menos de 4,000 quintales.

23. Aun cuando por el art. 14 de este pliego se designan de 4 1/2 á 5 piés cúbicos por quintal, no se abonará por el exeso de cubicación los que midan mas, ni se rebajará por lo que sean menos, sino que se satisfarán por el flete de cada quintal el precio que se estipule, debiendo los contratistas recibir los tercios que se les entreguen sin reclamación en esta parte.

24. En el caso de que la Autoridad Superior determine se remese tabaco elaborado, la Hacienda abonará 30 céntimos de peso por cada millar que se embarque cualquiera que fuese la mena á que correspondiera y envase en que se coloque.

25. Siendo los puertos de la Península á los cuales deben remitirse los 20,000 quintales espresados, los de Alicante, Cádiz, Santander y la Coruña, al inscribirse los buques en el registro de la Intendencia esta misma designará el punto de descarga de los cuatro puertos espresados.

26. Los buques se cargarán uno á uno para evitar confusiones sin perjuicio de que lo verifiquen dos ó mas á la vez cuando á juicio de la Direccion general del ramo lo permita el prensado y las demás atenciones de esta oficina.

27. Los buques á los cuales se hubiese adjudicado la carga porque se inscribieron, deberán cargar y salir para su destino dentro del término improrrogable de 30 días, contados desde aquel en que se cierre el registro y quede hecha la adjudicación.

28. Siendo urgente la remisión á la Península de los 20,000 quintales de tabaco de que se trata, sinó se presentasen buques españoles bastantes á conducir dicha cantidad, puede optar á la conducción cualquier buque extranjero que reúna las mismas condiciones que se exigen á las nacionales para el mismo objeto con arreglo á la Real orden de 17 de Mayo del corriente año.

29. Cuando algun buque despues de salido de esta bahía sufriere algun temporal que le obligare arribar para reponer los daños experimentados, el tabaco volverá á ingresar en los Almacenes generales, con intervencion de los Agentes del seguro, llenándose antes los requisitos que el Código de comercio marca para casos iguales, y si despues de reparar las averías le conviniere salir, se le volverá á librar la misma carga pero sin otro auxilio á cuenta del flete.

30. Si desgraciadamente el buque que entró con averías no le permite su estado volver á darse á la vela, el capitán, consignatario ó armador devolverán á la Hacienda á los 30 días de concluir la descarga la cantidad anticipada para auxilio y por cuenta del flete estipulado.

Binondo 11 de Agosto de 1860.—Rafael Zaragoza.—Genaro Rienda. 1

ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.—El piloto ó casquero que fué de estas Rentas llamado Benito Córpus se presentará en esta Administracion general antes de tercero dia para enterarle de la sentencia pronunciada por S. A. la Real Audiencia en la causa instruida contra el mismo, en el bien entendido que de no verificarlo en el término prefijado se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Manila 14 de Agosto de 1860.—Victoriano Jareño.

ESCRIBANIA GENERAL DE HACIENDA.—En virtud de providencia del Ilmo. Sr. Intendente general de

Ejército y Hacienda de estas Islas, se anuncia al público la venta de dos medias acciones de la Sociedad Filipina de fianzas de estas Islas número ciento setenta y seis y ciento setenta y siete con la baja del tercio del valor que representan que es el de doscientos pesos. En la Escribanía del que suscribe se admiten proposiciones desde esta fecha hasta el dia veinte y nueve del actual en que se dará cuenta á su Señoría Ilustrísima de las proposiciones que se hayan presentado para que en su vista probada á lo que haya lugar.

Manila 13 de Agosto de 1860.—Mariano Saló.

Se anuncia al público, que el dia 13 de Setiembre próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de conducción de tabaco y pólvora desde esta Capital á la Administracion de la provincia de Camarines Sur, con sujecion al pliego de condiciones que obra unido al expediente de su razon, y que desde esta fecha está de manifiesto en la mesa de partes de la Intendencia general. Los que gusten prestar este servicio acudirán suficientemente garantidos en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 13 de Agosto de 1860.—Mariano Saló. 1

Se anuncia al público, que el dia 28 de Setiembre próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo del juego de gallos de la provincia de Antique, bajo el tipo en progresion ascendente de doscientos cincuenta y dos pesos anuales y con sujecion al pliego de condiciones que obra unido en el expediente de su razon, y que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados con la garantía correspondiente en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 11 de Agosto de 1860.—Mariano Saló. 1

Se anuncia al público, que el dia 28 de Setiembre próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas, que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo del juego de gallos de la provincia de Cápiz, bajo el tipo en progresion ascendente de ochocientos cincuenta pesos anuales, con sujecion al pliego de condiciones que obra unido al expediente de su razon y que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados con la garantía correspondiente en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 11 de Agosto de 1860.—Mariano Saló. 1

Se anuncia al público, que el dia 28 de Setiembre próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo del juego de gallos de la provincia de la isla de Masbate y Ticao, bajo el tipo en progresion ascendente de cuarenta y tres pesos, treinta y tres pesos octavos céntimos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que obra unido en el expediente de su razon, y que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados con la garantía correspondiente en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 11 de Agosto de 1860.—Mariano Saló. 1

PROVINCIA DE LA LAGUNA.

Relacion nominal de los habitantes de este pueblo que suscriben voluntariamente segun lo dispuesto por el Escmo. Sr. Capitan General de estas Islas en 6 del mes próximo pasado, circulado por la Alcaldía mayor de esta provincia de 14 del mismo; para las atenciones de la guerra.

Table with 2 columns: Names and Amounts in Pesos and Cmos. Includes names like Francisco Elefaño, Tranquilino Herbosa, Juan Jazmin, etc.

Calamba 2 de Marzo de 1860.—Francisco Eletano.

SECCION RELIGIOSA.

DIA 16 DE AGOSTO.

JUEVES. Los Santos Jacinto y Roque Confesores.

SANTO DE MAÑANA.

VIERNES. Los Santos Pablo y Juliana Mártires.

SECCION EDITORIAL.

Sentiríamos que surja algun inconveniente que impida llevar á cabo el útil pensamiento de la construccion de un dique para reparar las averías de los buques en este puerto, sin necesidad de pasar por la gravosa tutela de tener que mandarlos á China cuando necesitan de alguna reparacion de importancia. Si sobre este importante asunto le cupiese á nuestra voz algun eco entre los barqueros de influencia y recursos, les recomendaríamos por conveniencia propia y la que resultaría á todo nuestro comercio marítimo llevasen á cabo una obra tan reconocidamente necesaria.

La invencion de los diques ha sido de inmensa utilidad para facilitar las faenas y trabajos de carena y recorrida, y evitar la difícil cuanto arriesgada maniobra de tumbarlos para dar la quilla, operacion que solo se lograba, respecto de las em-

barcaciones de gran porte, poniendo en juego la accion simultánea de muchos cabrestantes.

Un dique debe ser de la cabida necesaria para que pueda entrar desahogadamente un buque de mayor porte, con el suficiente espacio ademas para los trabajos. Los de nuestros arsenales peninsulares son admirables por su grandeza y excelente fábrica, y con particularidad los de la Caraca, cuya construccion ha sido un verdadero triunfo de la ciencia y del arte sobre las dificultades que ofrecia un terreno fangoso é inconsistente.

Para facilitar la carena y recorrida de las embarcaciones de inferior porte y volúmen, con particularidad las del comercio, se han inventado los diques flotantes. Se dá este nombre á un vasto ó gran receptáculo, construido de madera, dispuesto de modo que pueda sumergirse y recitar en su capacidad el buque que se quiere carenar ó recorrer. Una vez introducido, se cierran los registros ó aberturas por donde entra el agua para efectuar la sumersion; en seguida se extrae por medio de bombas la que se halla contenida en el dique y la embarcacion, y esta se apunta á medida que se descubre, quedando en seco y reposando verticalmente desde el momento que la quilla se pone en contacto con el fondo ó plan del dique. Por medio de pesos colocados con inteligencia por banda y banda en la parte inferior se determina el grado mayor ó menor de inmersion que conviene.

Estos diques son muy útiles, sobre todo en los puertos donde no los hay de firme y carece de varaderos ó de pontones para dar quilla los buques, y tienen además la inmensa ventaja de poder entrar estos con toda carga si el caso lo exige. Fácil es de concebir la economía de tiempo y de gastos que debe resultar con este recurso, en circunstancias, por ejemplo, de declararse una avería en el momento de hacer la carga ó de ir á dar la vela. Estas máquinas flotantes se sujetan á los muelles por amarras ó cadenas, y fuera, ó á distancia se fondean por medio de anclas como cualquiera embarcacion.

Ayer se celebró segun costumbre, en todos los templos de Manila, la funcion que anualmente dedica nuestra católica iglesia á la Reina de los Cielos, por su feliz asuncion.

En la Santa Iglesia Catedral ofició de pontífice el Escmo. Sr. Arzobispo y asistieron el Escmo. Sr. Capitan General, Real Audiencia, Escmo. Ayuntamiento y algunos individuos del ejército.

Las personas que concurrieron á este templo vieron ocasion de oír, con grata sorpresa, la afinacion y buena armonía de la música de la Capilla dirigida por el jóven profesor Sr. de Calahorra.

En las voces, si bien se nota una notable variacion, recordando y comparando los desagradables sonidos nasales de antes, con los de la funcion de ayer, sin embargo aun tiene que hacer esfuerzos el Sr. Calahorra, para conseguir desraigar del todo este defecto, que tanto desagradablemente especialmente en las piezas concertantes.

Ayer salió de este puerto para el de Calicut la fragata española Concepcion, capitán Tuton, conduciendo un pasaje regular y carga de productos del pais y China por cuenta de expedicion.

Los vigilantes del paseo de la Calzada se

El séquito se volvió á poner en marcha, y el carro pasó mas allá de la portada de la bóveda, de la portada donde se habia parado algunos instantes. Oyóse la marcha de la muerte, y con sus lúgubres sonos oyéronse los tañidos de las campanas de la catedral: en breve se alejó la música militar, y pareció haber cesado; solo resonaba la voz del bronce.

El último soldado habia ya pasado el arco, por bajo del cual desfilaba antes el destacamento, y el pátio estaba desierto; únicamente quedaban en él Waverley, inmóvil como estúpido, y fijos los ojos en el lugar donde encontró la postrer mirada de su amigo. En fin, una criada del gobernador, movida de compasion viendo su mudo dolor, le invitó á ir á sentarse á casa de su amo; y reiteró muchas veces su invitacion sin obtener respuesta. Eduardo, vuelto de aquel estado de estupor, dió las gracias con gestos á la buena doncella, encasquetóse el sombrero hasta los ojos, salió precipitadamente del castillo, y atravesó las calles solitarias de Carlisle hasta su posada, donde se encerró en un aposento. Al cabo de cerca de una hora, que le pareció un siglo, oyó el ruido de los pífanos y tambores que tocaban una sonata viva; las confusas voces de la multitud que llenaba las calles le dieron á entender que se habia terminado la terrible escena: no probará á pintar los sentimientos que espermentó.

Por la tarde le visitó el eclesiástico, y le dijo que iba por mandato de Fergus Mac-Ivor, para decirle que habia muerto como habia vivido, y que se habia acordado de su amistad hasta el último momento. Añadió que habia visto tambien á Flora, y que al parecer estaba mucho mas tranquila despues que todo se habia acabado: el sacerdote se proponia salir de Carlisle al dia siguiente con ella y con sor Teresa, á fin de dirigirse al puerto mas vecino y embarcarse para Francia. Eduardo dió á aquel digno sacerdote una sortija de valor, asi como tambien una suma bastante considerable para que la emplease en oficios católicos, en memoria de su amigo: pensaba con razon que Flora agradecería aquella muestra de afecto. Fungar que inani muere, se dijo á sí mismo cuando hubo salido el eclesiástico.

Al dia siguiente antes de amanecer salió Eduardo de Carlisle, prometiendo no volver á entrar nunca dentro de sus muros; no volvió sino á medias la cabeza para ver la puerta

gótica por bajo de la cual pasó; porque la plaza está rodeada de vieja muralla.

«No están aquí, dijo Alick Polwart, que adivinó el motivo de la incierta y úmida mirada que Waverley dirigió hácia atrás.»

Alick habia sido testigo de la ejecucion, y habia saciado sus ojos con el placer que siempre halla el pueblo en estas escenas horribles. «Las cabezas, dijo, están en la puerta de Escocia, como la llaman: era una lástima que Evan Dhu, siendo tan valiente fuese highlander. El laird de Glennaquoich tenia tambien buen corazon cuando no le poseian sus accesos de cólera.»

CAPITULO LXX.

Dulce domum.

CIERTA melancolía menos penosa habia reemplazado poco á poco en el espíritu de Eduardo á la horrorosa impresion que produjera en él su residencia en Carlisle: esta mudanza fué casi de todo punto el resultado de la obligacion triste y consoladora á un tiempo mismo, de escribir á miss Bradwardine. Sin tratar de ocultar los dolorosos sentimientos de que estaba penetrado, procuró al menos no atemorizar demasiado la imaginacion de Rosa, y á su turno se familiarizó tambien con el cuadro que habia trazado para dirigir la sensibilidad de otro. Sus cartas fueron por grados menos tristes, y se atrevió á hablar en ellas de un porvenir dichoso; sin embargo, no pudo por algun tiempo aun buscar como otras veces sensaciones dulces en las escenas de la naturaleza.

propuesto incomodar al prójimo con detenciones de carruajes poco agradables, que es muy probable ignore el Gefe á cuyas órdenes están aquellos. Lo decimos porque ant-ayer tarde se mandó para un carruaje por el solo hecho de haber pasado otro cuyos caballos de alquiler, escualidos y hambrientos apenas podían tirar de su carga, y parecían justo que no faltándose á lo mandado por la Autoridad en cuanto á que todos los carruajes vayan á un trote regular, se deje ir en paz á los que así lo cumplen, y se amoneste y avive á los que dejan de hacerlo.

Entre los pasajeros embarcados en la Concepcion tenemos el sentimiento de contar al distinguido marino Sr. Araquistain, cuyos padecimientos físicos de poco tiempo á esta parte se le han agrabado en términos de no ser posible su estancia en el país sin peligro de su apreciable vida. Deseamos recobre pronto su quebrantada salud y obtenga el premio á que sus grandes servicios y virtudes le hacen acreedor.

Hé aquí la carta de despedida á sus amigos, cuya publicacion nos ha recomendado:

Sres. Directores del Boletín oficial.

Muy Sres. míos: He de merecer de Vds. ser hecho presente en su apreciable periódico, á los muchos amigos que dejo en Manila y otros puntos del archipiélago, lo mucho que siento aumentarme de este país, sin que el mal estado de mi salud me permita despedirme de ellos, y manifestarles al mismo tiempo de viva voz, cuanto gratos serán siempre para mi corazón los recuerdos que en él dejan, las demostraciones de aprecio y simpatía que de ellos he merecido.

Solo me resta repetir á Vds. mi agradecimiento y ofrecerme de Vds. su afectísimo S. S. Q. S. M. B.—

ALVARO ARAQUISTAIN.

Bahía de Manila fragata Concepcion y Agosto 15 de 1860.

Como cuanto se refiere á los asuntos de Roma y á la situacion de los Estados Pontificios interesa á todos los pueblos que desean ver á Su Santidad completamente libre de los conflictos y tribulaciones que hoy le rodean, insertamos el siguiente decreto dado por Pio IX para la emision del empréstito de que ya tienen noticia nuestros lectores, y que tan buenos resultados está produciendo en todos los países del orbe católico.

DECRETO

«Monseñor José de los marqueses de Ferrari, nuestro tesorero general, ministro de Hacienda.

Nos habeis hecho presente que nuestra consulta de Estado para la Hacienda, y juntamente el Consejo de ministros, juzgando necesario en las muy notorias circunstancias presentes, ocurrir á la penuria del Tesoro público, han creído de comun acuerdo que convenia abrir un empréstito en nuestros Estados y en pais extranjero; y que esta operacion indispensable debe realizarse conforme á las siguientes principales bases:

1.ª Que se autorice la emision y venta por medio de suscripcion pública de una renta consolidada de cuatrocientos sesenta y cinco mil escudos romanos anuales, á 5 por 100 al año, los cuales á razon de 5 frs. 37 céntimos 634/1000 equivalen á una renta de 2,500,000 francos.

2.ª Que esta renta comience á devengarse desde el 1.º de Abril de 1860, aun cuando los suscriptores no hayan de desembolsar el respectivo capital sino en cuatro plazos diversos.

3.ª Que los intereses se paguen por semestres vencidos, á voluntad de los tenedores de los títulos, en Roma, Nápoles, Paris, Bruselas, Amsterdam, Londres, Dublin, Francfort, Viena, Munich, Berlin, Lucerna, Madrid y Lisboa.

4.ª Que el precio de emision sea á razon de cien escudos romanos por cada cinco escudos anuales de renta, ó sea de cien francos para cada cinco de renta.

5.ª Que en el caso de cesder las suscripciones la cantidad de renta mencionada, se emplee el sobrante en la amortizacion de la renta anterior.

Nos habeis hecho tambien presente la necesidad de formar, para la mas pronta y regular ejecucion del citado proyecto, un reglamento bien meditado, y al efecto habeis sometido á nuestro examen un redactado por personas de probidad y competentes.

Por último, nos habeis pedido que en el caso de que tuviésemos á bien aprobar formal y solemnemente el mencionado empréstito, viniésemos en sancionar las susodichas bases y reglamento respectivo, confirniéndonos ademas todos los poderes necesarios para la cabal ejecucion del mismo.

Harto persuadidos como nos estamos, no sin profundo dolor, de los urgentes apuros en que se halla el Erario por causa de los lamentables trastornos ocurridos en algunas provincias; deseando vivamente ocurrir á estas urgencias en la manera mas posible y adecuada, y seguros por tantas muestras como para gran consuelo nuestro hemos recibido de todas las poblaciones cristianas del mundo, de que en vano habremos puesto en ellas nuestra confianza, y de que nos auxiliarán con el susodicho empréstito, cuyas condiciones, haciéndole accesible aun para los pequeños capitales, facilitarán la concurrencia de mayor número de suscriptores, no vacilamos un punto en acceder á lo que nos habeis espuesto. Por tanto, Oído el parecer de nuestra consulta de Estado para la hacienda; oído igualmente el dictamen del Consejo de ministros:

Visto el reglamento que debe servir de guia y norma para la emision de la nueva renta consolidada,

Por el presente decreto, en el cual queremos que se tenga por espresado cuanto necesario fuere de nuestro *motu proprio*, á ciencia cierta, y con la plenitud de nuestra apostólica y soberana autoridad, aprobamos, ordenamos y sancionamos, desde ahora para cuando haya de realizarse el empréstito á nuestro tesoro, en nuestros Estados y en el pais extranjero, en la cantidad, modo, formas y condiciones susodichas; y al efecto autorizamos tambien y ordenamos la emision y venta por

suscripcion pública de una renta consolidada, á razon del 5 por 100 al año, de cuatrocientos mil escudos romanos, equivalentes á 2,500,000 francos anuales, ó de mayor renta que resultare de las suscripciones, la cual mayor renta habrá de emplearse en amortizar la deuda anterior. La susodicha renta habrá de dividirse en las diversas categorías ó series determinadas en el respectivo reglamento, que aprobamos en todas y en cada una de sus partes, queriendo se tenga aquí por espreso y literalmente reproducido el tenor del mismo, quedando vos encargado de firmarlo y circularlo para conocimiento del público, como tambien de expedir en nuestro nombre todas las órdenes y disposiciones necesarias y oportunas, aun las que exigieren mencion especial y precisa, á fin de que el dicho empréstito y respectiva emision y venta de nueva renta consolidada se lleve á debido efecto, y sea reconocida como deuda del Estado del propio modo que las anteriores.

Queremos y decretamos que nuestro presente decreto, aunque no admitido ni registrado en la Cámara, valga y deba tener siempre plena ejecucion y vigor con nuestra sola firma; no obstante la Bula de Pio IV, nuestro predecesor *De registrandis, etc.*, la regla de nuestra cancillería *De Joris quosito non tollendo*, y cualesquiera otras constituciones y ordenanzas apostólicas nuestras y de nuestros predecesores, leyes, estatutos, reformas, usos, prácticas ó costumbres, ó cualquiera otra cosa que fuere ó pudiese ser en contrario, las cuales todas y cada una derogamos especial y espresamente esta vez, y para el dicho efecto como si estuvieran aquí espresas y literalmente transcritas.

Dado en nuestro palacio apostólico del Vaticano, á diez y ocho de Abril de mil ochocientos sesenta, año décimocuarto de nuestro pontificado.

PIO PAPA IX.

El Sr. Secretario del Casino nos ha remitido para su publicacion el siguiente anuncio:

«La Junta de Gobierno ha acordado dar un baile de confianza el sábado 18 del actual á las ocho de la noche.

Se avisa á los Sres. Socios para su conocimiento y á fin de que se sirvan pedir al que suscribe los billetes que gusten.»

Manila 15 de Agosto de 1860.—El Secretario de turno, Emilio Bustillo.

VARIEDADES.

Hé aquí los datos estadísticos referentes al censo de la poblacion, formado por el ayuntamiento de la corte en el año próximo pasado de 1859.

«El total de habitantes en todo el espacio que abarca la jurisdiccion municipal, ascendia á 240,933, clasificados por edades de la manera siguiente: 5,949 de menos de un año; 17,992 de mas de 1 á 5; de 6 á 10, 21,062; de once á 15, 18,996; de 16 á 20, 21,041; de 21 á 30, 54,309; de 31 á 40, 46,901; de 41 á 50, 27,312; de 51 á 60, 17,069; de 61 á 70, 7,276; de 71 á 80, 2,333; de 81 á 85, 291; de 86 á 90, 179; de 91 á 95, 70; de 96 á 100, 47; de mas de 100 años, 6.

«Los nacimientos ocurridos en el trascurso del mismo año ascendieron á 10,816, las defunciones á 10,166, y los matrimonios á 2,519.»

Son curiosos los siguientes datos estadísticos publicados por el Consejo de Estado en Francia acerca de los productos de la pesca de agua dulce.

Hay en Francia 7,500 kilómetros de rios navegables arrendados por la administracion de los bosques al tipo de 76 frs. por kil.; total 575,643 frs.

Cinco mil kil. de canales ó corrientes de agua canalizadas, arrendados por la administracion de puentes y calzadas al precio de 29 frs. kil.; total 146,134 frs.

Quinientos kil. de embocaduras de corrientes de agua sometidas á la inscripcion marítima, y que producen una renta de 1,153,517 frs.

Mil quinientos kil. de rios y canales concedidos ó propios de particulares, y cuyo producto es próximamente de 45 frs. por kil.; total 67,500 frs.

Ciento ochenta y cinco mil kil. de rios y riachuelos no navegables, en los cuales la pesca está explotada por los propietarios ó ribereños.

Y por último 200,000 hectáreas de lagos y estanques pertenecientes á particulares.

El Estado percibe por lo que le corresponde la cantidad de 1,875,294 frs.

En cuanto al valor del pescado cogido en estas aguas, asciende á 20 millones de francos cada año; empero esta suma no representa sino una parte muy insignificante del que se consume en Francia, en que el de mar es un artículo de mucho consumo: en efecto, tomando por base la poblacion de Paris, á que afluyen de las diversas regiones de Francia productos de todas clases, resulta que el consumo del pescado en general es por término medio de 12 kilogramos y 767 c. por habitante, siendo en su mayor parte pescado de mar.

Para la mejor inteligencia de los acontecimientos que actualmente tienen lugar en Sicilia, creemos oportuno insertar algunas noticias acerca de aquella isla:

«Sicilia es la mas hermosa, la mas rica y la mas grande é importante isla del Mediterráneo. Ha formado parte del reino de las Dos-Sicilias con el de Nápoles. Está separada de Italia por el estrecho llamado *Faro de Messina*. En 1815 dividió el gobierno napolitano la isla en siete provincias, á saber: Palermo, Messina, Catania, Siracusa, Girgenti, Trápani y Caltanissetta. Desde 1818 su administracion era separada de la de Nápoles. Las rentas de la isla están evaluadas en 23,750,000 francos; y la poblacion asciende á 2,240,000 habitantes.

«Por el tratado de Utrecht de 1713, se dió la isla al duque de Saboya, que la cambió con el Austria por la Cerdeña. El tratado de 1736 aseguró su posesion al Infante de España D. Carlos, y desde entonces ha quedado sujeta á la Casa de Borbon, una de cuyas ramas ocupa todavía el trono de Nápoles. Cuando Napoleon invadió este último reino, Fernando IV abandonó sus Estados de Tierra-Firme, y se retiró á Sicilia.

«Por la influencia que los ingleses ejercieron entonces en la corte de Nápoles, obtuvo la Sicilia

una Constitucion bastante liberal; pero en 1812 anuló el Rey la Constitucion que habia otorgado. En 1816 fué la Sicilia declarada provincia napolitana, y perdió todos sus privilegios. En 1820 estalló allí la revolucion, pero fué comprimida en 1821 por un ejército austriaco. La revolucion de 1848 fué para la isla la señal de nuevos sacudimientos, y en 1849 se sublevaron los sicilianos, pero tambien fueron vencidos por el general Fialangieri.

«PALERMO. Esta provincia se halla situada entre el mar Tirreno al N., las provincias de Messina, y Catania al E., las de Caltanissetta y Girgenti al S., y la de Trápani al O. De largo de N. O., tiene 92 kilómetros, y 70 de ancho.—Superficie, 4,472 kilómetros cuadrados, presentando en sus costas los cabos de Zalfaro, Gallo y Rama, y los puertos de Palermo y Cefalu. Capital, Palermo. Dividida en cuatro distritos, á saber: Cefalu, Corleone, Palermo y Termini; subdividida en 33 cantones y 75 ayuntamientos. Poblacion, 492,850 habitantes.

«La ciudad de Palermo; capital de la isla, sobre la costa septentrional de la misma, á 300 kilómetros de S. S. O. de Nápoles, en el fondo del golfo de su nombre; 200,000 habitantes; como capital de la isla es el centro político, administrativo, judicial, militar, eclesiástico y diplomático del pais. Tiene doce puertos abiertos; el uno á los vientos N. E., peligrosos y violentos para los barcos de línea y mercantes; el otro, que es un muelle formado por la base del monte Pellegrino, que se entra unos 400 metros en la mar. Es la segunda ciudad comercial del reino. Palermo es una ciudad fuerte, de forma rectangular, y su perímetro tiene cerca de cuatro kilómetros, y en su recinto amurallado hay doce puertas. Está defendida por fuertes y baterías, como son entre otros el Castello del Molo, y Castello More. Calles estrechas, excepto las de Toledo y Macqueda. Esta ciudad y Messina han sido el centro constante de las agitaciones de Sicilia.

«MARSALA. Ciudad marítima, situada á 156 kilómetros de Palermo, junto al Cabo Boco. Depende de la provincia de Trápani, que se estiende, igualmente que la provincia de Palermo y la de Messina, á lo largo del litoral Norte de la isla. Marsala hace un gran comercio de vino blanco y tinto, al cual ha dado su nombre; tambien hace un comercio considerable en trigo, naranjas, limones, algodón y sal.

«Su poblacion es de cerca de 20,000 habitantes; posee bastante número de casas de comercio extranjeras, de las que las mas importantes son inglesas. Estuvo muy floreciente en tiempo de los romanos, y mantuvo su prosperidad hasta fines del siglo XV.

«En 1532 fué cegado su puerto por orden de Carlos V, á fin de impedir que se apoderasen de él las flotas de Soliman II. Nunca pudo recobrase completamente de aquel desastre, y ha permanecido siempre lleno de arena, lo cual impide que puedan fondear en él los buques de gran porte.

«MONREALE. Ciudad situada á cuatro kilómetros O. S. O. de Palermo, á cuya provincia corresponde, sobre el monte Capató. Tiene 1,390 habitantes. Es silla arzobispal; perspectiva magnífica y su catedral es uno de los monumentos de Sicilia.

«PARTENICO. (Debe ser *Partinico*.) Pueblo de la provincia y distrito de Palermo, á 36 kilómetros O. S. O. con 4,500 habitantes.

«TRÁPANI. Provincia situada al extremo occidental de la Isla: limitada al E. por la de Palermo, al S. E. por la de Girgenti, y por los demás puntos la limita el mar. Tiene de N. á S. 73 kilómetros por 61 de ancho. Costas escarpadas, sobre todo al N., donde está la Península que termina el cabo San Vito, y al O., donde se hallan las Penínsulas de Trápani y Marsala. El cabo Boco al final de esta última, es el punto mas occidental de la isla. En la costa occidental hay islas importantes, tales como Favignana, Sevarza y Maretino. Terreno fértil y bien cultivado. Capital, Trápani. Poblacion, 130,000 habitantes; tres distritos. La capital dista 75 kilómetros O. de Palermo y tiene 24,000 habitantes.»

En San Francisco de California se sintió el 14 de Marzo un gran temblor de tierra. Hubo hasta seis oscilaciones sin intervalos distintos entre unas y otras, produciendo una sensacion exactamente igual á la causada por el movimiento de un buque en una mar gruesa despues de un mal tiempo; su direccion parecia ser del Sureste al Noroeste.

El consumo anual de legumbres frescas que se hace en Paris, se calcula por la estadística en 134,000,000 de kilogramos; lo que próximamente representa 127 kilogramos por persona. La importancia de este gusarismo que esplica en parte por la estension de las huertas comprendidas dentro del recinto de la capital, que representa 1,380 hectáreas. Esta vasta superficie forma próximamente 4,800 huertas, en las que pueden contarse 360,000 vidrieras de bastidor, y 2,160,000 campanas de cristal. Se ocupan en su cultivo 9,000 personas; 1,700 caballos ponen en juego los aparatos hidráulicos, y trasportan los productos. El gasto anual de abono y estiércol monta á la suma de 1,810,000 francos. El producto de la venta de legumbres, y que representa el alquiler de las tierras, gastos de explotacion y beneficios de la industria no se eleva á menos de 13,500,000 francos.

El *Courrier de Lyon* publica los siguientes datos estadísticos recogidos por un cantero muy erudito en materia de asociaciones:

«M. Martin, de Avignon, asegura que la mas antigua de las asociaciones es la de canteros, puesto que se remonta al año 585 antes de Jesucristo, habiendo tenido las demas nacimientos en la era vulgar: así la de carpinteros existe desde el año 560, la de ebanistas desde el 571, los cortidores desde 1330, los yeceros desde 1797. Los gremios de panaderos, tan estrañamente distribuidos, no se asociaron en Lyon hasta el año de 1817. Hasta el de 1860 se han organizado 31 gremio de artes y oficios, de los que algunos fueron inquietados por causas políticas desde 1835 á 1852, formando una asociacion que no cuenta con menos de 3,986,409 obreros en la superficie del globo.»

La tintorería es deudora de un descubrimiento de gran importancia á un químico de Lyon. Trátase de un nuevo verde sólido.

El interventor, segun dice la *Salud Publique*, se

ha dedicado á la consecucion de este color en virtud de una nota dirigida de China por M. de Montigni, en que se indicaba que el verde chino se estrae de la corteza del espio cerval; pero sin manifestar que procedimiento se emplea al efecto. Este era el verdadero problema, que llegó felizmente á resolver el ilustrado químico. El árbol de que se estrae este verde está muy generalizado: en un pueblo cercano á las puertas de Lyon, se cortan haces enormes en algunas horas: la operacion se verifica por un medio sencillo, de todo lo que se deduce que este verde podrá adquirirse á muy reducido precio, 40 ó 50 francos tal vez el kilogramo, al paso que el verde de China cuesta 500 francos. Es muy hermoso, segun hemos podido juzgar al ver unas telas á que se aplicó. En vez de tomar á la luz un tinte azul, como acontece con todas las especies de verde descubiertas hasta hoy, á escepcion del verde inglés.

CORREOS DEL INTERIOR.

SALEN.

El de Cavite. Todos los dias á las nueve de la mañana.

El de Bulacan. Los mártes, juéves y domingos á las seis de id.

El de la Pampanga y Bataan. Los juéves y domingos á las seis de id.

El de la carrera general del Norte. Los lúnes á las cinco de la tarde, comprendiendo las provincias de Bulacan, Pampanga, Pangasinan, Union, Ilocos Sur, Ilocos Norte, Nueva Ecija, Nueva Vizcaya, Isabela, Cagayan, Zambales, Bataan, Abra; y los distritos de Lepanto, Bontoc, Tiagan, Benguet, Príncipe y Tarlac.

El de la carrera general del Sur. Los miéércoles á las cinco de la tarde, comprendiendo las provincias de la Laguna, Batangas, Mindoro, Tayabas, Camarines Sur, Camarines Norte, Albay, Léite, Samar y los distritos de Morong, Masbate y Ticao, Infanta y Burias.

NOTAS.

Las cartas para Cavite se recogen del Buzon del Vivac y Santa Cruz á las ocho de la mañana y del de la Administracion, á las ocho y media.

Para Bulacan, Pampanga y Bataan. Los dias anteriores á las salidas, á las siete y nueve de la noche.

Para las carreras generales á las cuatro y cuatro y media de la tarde de los mismos dias de las salidas.

ENTRAN.

El de Cavite. Todos los dias entre cuatro y cinco de la tarde.

El de Bulacan. Lúnes, miéércoles y viérnes al mediodia.

El de la Pampanga. Los mártes y viérnes al mediodia.

El de la carrera general del Norte. Los viérnes, entre seis y siete de la mañana.

El de la carrera general del Sur. Los mártes á la misma hora.

CORREOS PARA LAS PROVINCIAS MARÍTIMAS.

Buques anunciados.

Para Misamis. Los bergantines-goletas *Carolina*, *Cantabria* y *Colondrina*.

Para Cápiz. Los bergantines-goletas *Gravina*, *Venancia* y *Gaditano*. Por esta via se manda la de Antique.

Para Iloilo. Los bergantines-goletas *Soterraña* y *San José*. Por esta via se manda la de Antique, Isla de Negros, y los distritos Escalante y Concepcion.

Para Bohol. El bergantín-goleta *Guernica*.

Para Calivo. Los bergantines-goletas *Pepita* y *Alaves*.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

La correspondencia para Europa via de Suez y sus escalas, así como la de Cochinchina, se remitirá por esta oficina al puerto de Hong-kong el domingo 19 del corriente. En su consecuencia la reja del franqueo y el buzón de esta Administracion se hallarán abiertos hasta las CUATRO en punto de la tarde del espresado dia.

Las cartas depositadas en los buzones del Vivac y Santa Cruz, se recogerán á las TRES y hasta la misma hora se admitirán las CARTAS CERTIFICADAS.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 13 de Agosto de 1860.—P. I. del Administrador general, Francisco Martinez.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

HASTA LAS DOCE DEL DIA DE AYER.

ENTRADAS DE CABOTAGE.

De Misamis, bergantín-goleta núm. 79 *Magdalena*, en 20 dias de navegacion, con 500 picos de abacá, 200 id. de azúcar, 60 id. de sibucáo, 2 id. de cueros y 2 quintales de cera: consignado á D. Guillermo Osmeña, su patron Florentino Sabagay; y de pasajero D. Francisco Abarquero y Abarquero, subteniente del Tercio de Policia de aquel distrito.

De Balayan, pontin núm. 64 *San Isidro*, en 2 dias de navegacion, con efectos de su procedencia: consignado al patron Benigno Apacible.

De Luban, panco núm. 464 *San Nicolás*, en 2 dias de navegacion, con 70 piezas de harigues, 200 tablas suelo, 100 tirantillos de yacal, 100 piezas de anamanes, 400 tablas de quizami, 10,000 rajas de leña y 200 baratejas: consignado al arreez Don Pedro Tajonera.

De Borongan en Samar, id. núm. 201 *Santa Filomena*, en 32 dias de navegacion, con 700 tinajas de aceite, 8 id. de manteca, 6 picos de cueros y 5 id. de balate: consignado á D. Vicente Salgado, su patron Francisco Algo.

De Cebu, bergantín-goleta núm. 74 *San Rafael* (a) *Ventura*, en 15 dias de navegacion, con efectos de su procedencia: consignado á D. Juan Veloso, su patron D. Lorenzo Cepeda; y de pasajero Fr. Benito Caballen.

De id., id. id. núm. 118 *Cornelia*, en 13 dias de navegacion, con efectos de su procedencia: consignado á D. Alonso Pieiga, su patron Casimiro Alaura; y de pasajeros 6 chinos.

AVISOS.

Para Batavia, saldrá dentro de pocos dias el bergantin hamburgués...

Debiendo construir 851 sombreros para el Regimiento infantería del Principe...

Periódicos en español.

Los que suscriben se encargan de efectuar suscripciones por la vía de Suez...

LA TUTELAR.

Haciéndose indispensable organizar en este Archipiélago, la representación y fomento de esta Compañía...

Retratos fotográficos.

Retratos fotográficos por todos los procedimientos mas en voga, papel, cristal, placa metálica etc.

Retratos.

A precios módicos en Sta. Cruz 2.ª calle de Quiotan, casa frente a la del finado Marefosqui.

Provincia de Ilocos Sur.—El chino cristiano que suscribe, ha establecido en el pueblo de Vigan...

Fonda Ciudad de Tetuan.

Comidas a 20 ps. al mes de un cubierto; comida fuerte y abundante, id. a 45 ps.

Lastre de piedra.

Los que quieran lastre de piedra, ocurran a la oficina de Russell y Sturgis.

PÉRDIDA—El que hubiese encontrado la 8.ª parte del billete núm. 4645...

El que suscribe pasa a la Península embarcado en la fragata española Concepcion...

ALQUILERES.

Se arrienda una casa en la Escolta que dá al rio con buenas y cómodas habitaciones...

Se alquilan una casa con comodidades para una familia en Joló...

En la calle del Rosario núm. 15, se alquilan carruajes con buenas parejas...

En la calle de Anda núm. 10, se alquila un entresuelo de dos piezas...

Dentro de este mes queda desocupada la casa núm. 41 barrio de Sta. Rosa...

Se alquila un espacioso almacén de tres puertas y con un entresuelo...

Se alquila la casa núm. 67 en el primer callejón de la calle de Joló...

Se da en alquiler una accesoría con sus aparadores nuevamente hechos...

Se alquilan elegantes carruajes a la bajada del puente grande...

COMPRAS Y VENTAS.

Se venden letras sobre Bilbao por F. de P. Cembrano.

Teniendo que comprarse sillas y otras muebles para los cuarteles de esta plaza...

Harina superior en barriles, sacos y latas de una arroba...

Cerveza inglesa blanca y tambien negra de conocidas marcas...

Se vende un carruaje con banquito en buen estado de uso...

En la Escolta núm. 4, se venden dos berlinas con dos parejas maestras...

FLORES, FLORES, FLORES.

En la calle real de Quiapo núm. 2, casa de Doña Dolores Eguia de Rosca...

Para mayor comodidad del público, se vende desde una sola maceta con planta...

Bischoff y Fatton.

Acaban de recibir una partida de relojes de pared y de escape de áncora...

Cambio de monedas.

Calle de Anloague, casa núm. 5. Onzas se compran a \$ 44-1 real.

Cambio de monedas.

Escolta, fábrica de jabones. Se compran onzas a \$ 44-4 real.

Cambio de monedas.

Calle de San Jacinto núm. 50 al lado de la fábrica de chocolate.

Pampanga.

CAMBIO PUBLICO DE MONEDAS. BICOLOR.—Calle de Anda.

CON GRAN REBAJA EN LOS ANTIGUOS PRECIOS.

CATALOGO DE LAS OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN LA LIBRERIA DE DON MANUEL RAMIREZ.

- Album pintoresco universal, adornado con esquisitas laminas... Año cristiano por Croisset, en 9 tomos... Aventuras de Telémaco en francés...

En la libreria calle de Anloague núm. 3,

- Los treinta y un oratorios de Maria. Historia de la reforma protestante en Inglaterra é Irlanda... El alma al pié del Calvario...

Carta geográfica de Filipinas en escala

conveniente y en tres hojas, publicada por el teniente coronel del cuerpo de Ingenieros D. Francisco Coello.

Botica de D. Jacobo Zobel.

ELICIR ANTIFLEMATICO TONICO DE GUILLERMO. Catarro de la vejiga.—Cuando las orinas están cargadas de una materia flemosa...

Para los aficionados a la caza.

En la casa de Elzinger Hermanos, acaba de recibir escopetas de dos tiros...

En la casa Elzinger Hermanos: Escolta se halla un surtido grande de botas...

En el almacén de la calle de Anloague núm. 2, se compran damajuanas vacías...

Se vende con grande rebaja dos carruajes muy elegantes con sus banquitos...

Se vende un carruaje de la fabrica de Caris, en buen estado.

Se vende un carruaje de la fabrica de Caris, en buen estado.

Se vende un carruaje de la fabrica de Caris, en buen estado.

Se vende un carruaje de la fabrica de Caris, en buen estado.

Se vende un carruaje de la fabrica de Caris, en buen estado.

Se vende un carruaje de la fabrica de Caris, en buen estado.

Se vende un carruaje de la fabrica de Caris, en buen estado.

Se vende un carruaje de la fabrica de Caris, en buen estado.

Se vende un carruaje de la fabrica de Caris, en buen estado.

Se vende un carruaje de la fabrica de Caris, en buen estado.

Se vende un carruaje de la fabrica de Caris, en buen estado.

Se vende un carruaje de la fabrica de Caris, en buen estado.

Se vende un carruaje de la fabrica de Caris, en buen estado.

Se vende un carruaje de la fabrica de Caris, en buen estado.

Se vende un carruaje de la fabrica de Caris, en buen estado.

Se vende un carruaje de la fabrica de Caris, en buen estado.

Se vende un carruaje de la fabrica de Caris, en buen estado.

Se vende un carruaje de la fabrica de Caris, en buen estado.

Se vende un carruaje de la fabrica de Caris, en buen estado.

Se vende un carruaje de la fabrica de Caris, en buen estado.

Se vende un carruaje de la fabrica de Caris, en buen estado.

Se vende un carruaje de la fabrica de Caris, en buen estado.

Se vende un carruaje de la fabrica de Caris, en buen estado.

Se vende un carruaje de la fabrica de Caris, en buen estado.

Se vende un carruaje de la fabrica de Caris, en buen estado.

Se vende un carruaje de la fabrica de Caris, en buen estado.

Se vende un carruaje de la fabrica de Caris, en buen estado.

Se vende un carruaje de la fabrica de Caris, en buen estado.

Se vende un carruaje de la fabrica de Caris, en buen estado.

Se vende un carruaje de la fabrica de Caris, en buen estado.